



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 396

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2020

Visto que con fecha 16 de marzo de 2020 y 17 de marzo de 2020 se dictaron los Decretos Acuerdo Nros. 384 y 390 respectivamente, adoptando diversas medidas tendientes a evitar y/o mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19); y

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que tanto a nivel nacional como provincial y municipal, en un breve lapso de tiempo se ha dictado un importante número de normas con idénticos fines y de diversas fuentes y tipos;

Que en ese contexto y debido a la dinámica del proceso en el que convergen normas de distintas jurisdicciones, se ha detectado la necesidad de aclarar diversas disposiciones que aparecen como necesarias para complementar las adoptadas;

Que en el contexto de las medidas excepcionales adoptadas en razón de la emergencia, se manifiestan dificultades operativas de manera especial en áreas de transporte y abastecimiento de bienes e insumos, cuya singularidad merece ser atendida, tal como es el caso de personal cuya actividad habitual es la prestación de servicios de transporte, que implican la necesidad de ingresos y egresos habituales del ámbito geográfico provincial;

Que, de igual manera, existen prestadores del área de Salud, cuya concurrencia resulta necesaria en función de su especialización y/o de las necesidades operativas determinadas en el marco de la emergencia, cuya permanencia en la Provincia pueda exceder el plazo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 2º del Decreto Acuerdo 390/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 390 de fecha 17 de Marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º - Reemplácese el Artículo 2º del Decreto 384/2020 por el siguiente: "Establézcanse las siguientes obligaciones respecto de las personas que ingresen al territorio provincial:



a- Los extranjeros que ingresen al territorio provincial, por cualquier medio de transporte o vía de ingreso, deberán realizar un período de aislamiento obligatorio hasta completar catorce (14) días desde su ingreso, ya sea que se encuentren alojados en hoteles o bajo cualquier otra modalidad.

b- Los nacionales argentinos que ingresen al territorio provincial, por cualquier medio de transporte o vía de ingreso, deberán realizar un período de aislamiento obligatorio hasta completar catorce (14) días desde su ingreso, ya sea que se encuentren alojados en hoteles o bajo cualquier otra modalidad.

c- Los residentes en la Provincia de Mendoza, que habiendo salido de la Provincia regresen al territorio provincial, por cualquier medio de transporte o vía de ingreso, deberán realizar un período de aislamiento obligatorio hasta completar catorce (14) días desde su ingreso.

Exceptúese de lo dispuesto en los incisos anteriores a aquellas personas que se encuentren en tránsito y en tal carácter permanezcan en el territorio provincial hasta un máximo de veinticuatro (24) horas.

Quedan exceptuados del aislamiento establecido en los incisos precedentes todo el personal sanitario-asistencial que cumpla funciones en la provincia y provenga de otra provincia Argentina y viceversa. Asimismo todo el personal afectado a transporte de personas, bienes e insumos, cuya prestación habitual requiera el ingreso y egreso de la Provincia en función de estas tareas, que a los fines de la emergencia dictada por el Decreto Acuerdo 359/2020 serán consideradas esenciales.

Facúltase a los Ministerios pertinentes a implementar en el ámbito de los puntos de acceso a la Provincia, mecanismos de control a los fines de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo”

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/03/2020	31061